



Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019

UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Insurgentes Sur, 1143
Colonia Noche Buena
Ciudad de México

Asunto: Opinión pública relacionada con las Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Sistemas Móviles de Quinta Generación (5G).

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, y conjuntamente, "AT&T"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "Instituto" o "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Hirsch Ganievich y Roberto Carlos Aburto Pavón, estando en tiempo y forma, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 9 de septiembre, el Instituto a través de su Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitió la consulta pública relacionada con las Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Sistemas Móviles de Quinta Generación (5G), con una duración de 30 días hábiles, los cuales transcurrieron del 9 de septiembre al 21 de octubre de 2019.

COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

Asimismo, AT&T solicita que, tal como indica la regulación vigente, no se asocien a los sistemas móviles de quinta generación bandas específicas y puedan ser soportados en todas las bandas disponibles en México, ya que esto permitirá que los operadores puedan evolucionar de una tecnología a otra conforme el mercado y los suscriptores lo demanden. Es decir, por ejemplo, un operador con espectro asignado en la banda celular de 800MHz debería poder migrar a sus usuarios de 3G o LTE a 5G sin ninguna limitación.

Por otra parte, se sugiere que al determinar la canalización de la banda 600MHz se armonice con la canalización FDD hecha en los E.E.U.U. que recientemente fue subastada. AT&T considera que sería problemático a lo largo de la frontera si México adoptara una canalización diferente, (por ejemplo, TDD), ya que las interferencias no podrían ser resueltas fácilmente.

Finalmente, se solicita que la armonización de las bandas se realice a nivel regional, e idealmente, a nivel global, esto para evitar posibles interferencias perjudiciales. Asimismo, esto ayudará a que los beneficios del 5G se maximicen y generen las mejores eficiencias en el mercado.

COMENTARIOS PARTICULARES

Con el objetivo de brindar la mejor experiencia de servicio 5G a los consumidores mexicanos, en cuanto a velocidades ultra altas y menor latencia, se recomienda considerar para 5G los siguientes rangos de frecuencias adicionales a los considerados en el estudio:

a) Rango 24.25 - 27.5 GHz

Esta banda es una de las principales bandas para 5G, ya que, es candidata para contar con armonización mundial. Por ello, recomendamos que en México se identifique la banda completa de 24.25 - 27.5 GHz para 5G, lo cual, fomentaría una mayor economía de escala en despliegues 5G.

Adicionalmente, para facilitar la itinerancia (roaming) y coordinación transfronteriza con países vecinos, recomendamos que la Administración de México apoye la IAP 33-4359-1-13-26r1 de CITEC CCP.II con respecto al punto 1.13 del orden del día de la CMR-19, la cual, es apoyada por 9 países.

También, con el propósito de que el rango de 24.25 – 27.5 GHz pueda utilizarse al máximo en los futuros servicios 5G, se recomienda establecer un límite de emisión fuera de banda de -20.0 dB (W/200 MHz) para estaciones base y terminales de usuario de IMT; en cualquier caso, solicitamos que este límite no sea más estricto que -33.5 dB (W/200 MHz) para las estaciones base y -29.7 dB (W/200 MHz) para los terminales de usuario IMT.

De acuerdo con el Cuadro Nacional de Frecuencias publicado en el Diario Oficial el 10 de octubre de 2018, en México el rango de 24.25 – 25.45 GHz se encuentra atribuido a título primario a servicios de Radionavegación, Fijo por Satélite, Radiolocalización por Satélite, Fijo, Fijo por Satélite, Exploración de la Tierra por Satélite e Investigación Espacial. Por ello, sugerimos actualizar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México para atribuir este rango al Servicio Móvil a título primario.

b) Rango 37.0 - 43.5 GHz

Recomendamos designar la banda completa de 37.0 - 43.5 GHz a IMT para lograr las mayores economías de escala del ecosistema 5G, y facilitar la itinerancia (roaming) y coordinación transfronteriza con países vecinos. La identificación del rango completo de 37.0 – 43.5 GHz para IMT permitiría cubrir las variantes nacionales.

Adicionalmente, para facilitar la itinerancia (roaming) y coordinación transfronteriza con países vecinos, recomendamos que la Administración de México apoye la DIAP 33-4358-1-13-40r1 de CITELECCP.II con respecto al punto 1.13 de la orden del día de la CMR-19, la cual, es apoyada por 3 países.

c) Rango 66 – 71 GHz

Esta banda cuenta con amplio respaldo para 5G a nivel mundial, por ello, recomendamos su identificación para fijo o móvil terrestre, lo cual permitiría alcanzar altas economías de escala. Considerando que el esquema de licencia es una decisión nacional, se tiene flexibilidad para adoptar un mecanismo de asignación del espectro mediante régimen de espectro licenciado o de uso libre (sin licencia).

Adicionalmente, para facilitar la itinerancia (roaming) y coordinación transfronteriza con países vecinos, recomendamos que la Administración de México apoye al PP de Brasil 33-4357-1-13-66 en CITELECCP.II con respecto al punto 1.13 de la orden del día de la CMR-19, agregando el Proyecto de Resolución.

d) Otras bandas

Asimismo, se solicita que el IFT designe las bandas de 3.6 a 3.8 GHz y 27.5 a 29.5 GHz para permitir los despliegues de servicios móviles basados en tecnología 5G en, en atención a la actual disponibilidad del ecosistema 5G en esas bandas; y a los despliegues de servicios 5G que están en marcha en esas bandas a nivel global, especialmente en la región de Norte América.

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.



SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto las Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Sistemas Móviles de Quinta Generación (5G).



Atentamente,

AT&T



ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ